

LAS INMUNIZACIONES DESDE EL ENFOQUE DE ECOSALUD BASADO EN LOS DERECHOS HUMANOS.

Inmunizations from the Ecohealth approach based on Human Rights.

n junio 1788 Edward Jenner, médico e investigador inglés revolucionó la lucha contra la viruela, al implementar una variante de la práctica inoculatoria basada en la observación empírica de que las personas infectadas por esta enfermedad, desarrollada en el ganado vacuno denominado "The cow pock", se hacían refractarias a la viruela humana.

A lo largo de todo el Siglo XIX confluyen diversos decretos u órdenes dirigidos a implementar la vacunación contra la viruela, que años más tarde permitieron la declaración oficial por parte de la Organización Mundial de la Salud (OMS) sobre la erradicación de la enfermedad, tras la aparición del último caso en Somalia, en el año 1977. ¹

Durante el Siglo XX la vacunación ha constituido la medida de mayor impacto en Salud Pública, ya que con la administración de las vacunas se ha conseguido disminuir la carga de enfermedad y la mortalidad por enfermedades infecciosas en la infancia. Con excepción del acceso al agua potable, no ha habido otra medida preventiva o terapéutica, ni siquiera los antibióticos, que hayan tenido mayor efecto en la reducción de la mortalidad de la población en todo el mundo.

La inmunización es un proceso muy conocido para la población en general, quienes la conciben como sinónimo de vacunación e igual a prevención, "a mi hijo no se enferma". Sin embargo, el objetivo principal de esta medida dictada por la OMS, es reducir en un altísimo porcentaje la mortalidad por las complicaciones que, por muchos años, han producido las enfermedades infectocontagiosas.

En el año 1974, la OMS estableció el Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI)², con el objetivo de llevar la vacunación a los países en desarrollo, incorporando en el mismo esquema, la vacunación para la prevención de la tuberculosis (BCG), difteria, tétanos, tosferina, poliomielitis y sarampión, a fin de evitar la incidencia de casos por estas enfermedades en la infancia y con ellas las potenciales complicaciones que ocasionan y que llevan a la muerte. No obstante, no todas las vacunaciones administradas durante la infancia inducen al desarrollo de inmunidad permanente y duradera para toda la vida, por tanto requieren de la aplicación de dosis posteriores de refuerzo al cabo de los años, debido a que las personas vacunadas se vuelven de nuevo susceptibles y por lo tanto con riesgo de enfermar.

Se ha demostrado que la vacunación no solo evita los sufrimientos y muertes causadas por ciertas enfermedades infecciosas, también posibilita la consecusión de programas nacionales prioritarios como la educación y el desarrollo económico. Este interés excepcional en las vacunas se ha convertido en el motor del Decenio de las vacunas, iniciativa propuesta para el período 2010-2020 con el objetivo de universalizar el acceso de todas las personas, según sus requerimientos específicos, a los diferentes esquemas de vacunación que existen en la actualidad.

Al final de la primera mitad del pasado siglo XX, durante el periodo de la postguerra, surgieron a nivel internacional diversas declaraciones que defendían los Derechos Fundamentales del Ser Humano, con un enfoque dirigido a resaltar los derechos positivos, inherentes a la propia naturaleza del hombre, que bajo ningún concepto debían ser cuestionados y que todos los seres humanos debían gozar. El derecho a la salud fue indiscutiblemente uno de esos derechos fundamentales y básicos, sin el cúal es difícil o imposible acceder a otros derechos más complejos como los sociales y políticos.

El Artículo 25 de la Declaración Universal de los Derechos Humanos (1948)³ establece que: "Toda persona tiene derecho a un nivel de vida adecuado que le asegure, así como a su familia, la salud y el bienestar, y en especial la alimentación, el vestido, la vivienda, la asistencia médica y los servicios sociales necesarios.", mientras

que la Constitución de la OMS (1946)⁴ establece explícitamente que "el goce del grado máximo de salud que se pueda lograr es uno de los derechos fundamentales de todo ser humano, sin distinción de raza, religión, ideología política o condición económica o social".

En la República Bolivariana de Venezuela, la Carta Magna de 1999⁵ en su artículo 83 establece que la Salud es un "*Derecho Social Fundamental, responsabilidad del Estado y ligado al Derecho a la vida*". Esta Constitución autodefine un Estado Social de Derecho y de Justicia Social, que debe ser garante y vigilante del ejercicio de los derechos, entre ellos el derecho a la salud de sus ciudadanos. Para cumplir con este mandato, es necesario que el Estado Venezolano asuma un nuevo modelo de gestión enmarcado en lo que la OMS ha denominado *enfoque de la Salud basado en los Derechos Humanos* que ofrece estrategias y soluciones que permiten afrontar y corregir las desigualdades, las prácticas discriminatorias y las relaciones de poder injustas que actualmente profundizan las brechas de inequidad, que impiden el libre ejercicio del derecho a la salud de la población venezolana.³

El objetivo de un enfoque basado en los derechos humanos está dirigido a que todas las políticas, estrategias y programas se formulen con el fin de mejorar progresivamente el goce del derecho a la salud para todas las personas. Las intervenciones para conseguirlo se rigen por principios y normas que incluyen:

No discriminación: este principio procura garantizar el ejercicio de los derechos sin discriminación alguna por motivos de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición; por ejemplo, discapacidad, edad, estado civil y familiar, orientación e identidad sexual, estado de salud, lugar de residencia y situación económica y social. **Disponibilidad:** se deberá contar con un número suficiente de establecimientos y servicios públicos de salud, asi como de programas de salud. **Accesibilidad:** los establecimientos, bienes y servicios de salud deben estar al alcance a todos.

La accesibilidad presenta cuatro dimensiones superpuestas; Aceptabilidad: todos los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser respetuosos de la ética médica y culturalmente apropiados y sensibles a las necesidades propias de cada sexo y ciclo vital. Calidad: los establecimientos, bienes y servicios de salud deberán ser apropiados desde el punto de vista científico y médico y ser de buena calidad. Rendición de cuentas: los Estados y otros garantes son responsables de la observancia de los derechos humanos. Universalidad: los derechos humanos son universales e inalienables. Todas las personas, en cualquier lugar del mundo, deben poder ejercerlos.

Este enfoque basado en los derechos humanos identifica relaciones a fin de emancipar a las personas para que puedan reivindicar sus derechos, y alentar a las instancias normativas y a los prestadores de servicios a que cumplan sus obligaciones en lo concerniente a la creación de sistemas de salud más receptivos. Es decir, que las políticas y los programas deben ser concebidas exclusivamente para fines de satisfacer las necesidades de la población y serán evaluadas y controladas por estrategias de retroalimentación internas y externas, así como por los mecanismos de rendición de cuentas establecidos.

María Infrancó: Iris Terán

Referencias Bibliográficas

- 1) Animal Research.info. Erradicación de la viruela a través de la vacunación, 1977. Disponible en: http://www.animalresearch.info/es/avances-medicos/linea-de-tiempo/erradicacion-de-la-viruela-traves-de-la-vacunacion/
- 2) Quadros C A., Olivé JM., Nogueira C., Carrasco P.,Silveira C. Sin fecha. Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI). Disponible en: www1.paho.org/Spanish/AD/DPC/CD/AIEP14-7 pdf 32 p.
- 3) Organización de las Naciones Unidas ONU. La Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948. Disponible en: http://www.un.org/es/universal-declaration-human-rights/.
- 4) Organización Mundial de la Salud OMS. Constitución de la Organización Mundial de la Salud. Documentos Básicos. Suplemento de la 45ª edición de octubre, 2006. Disponible en: http://www.who.int/governance/eb/who_constitution_sp.pdf.
- 5) Constitución de la República Bolivariana de Venezuela. Publicada en Gaceta Oficial Nº 36860, 30 de diciembre de 1999. Disponible en: http://pdba.georgetown.edu/Parties/Venezuela/Leyes/constitucion.pdf.

¹Unidad de Investigación y Estudios en Salud Pública (UNIESAP). Facultad de Ciencias de la Salud, Universidad de Carabobo. Venezuela. Correspondencia: ieteranrespaldo@gmail.com